

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden, circular, disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican en la relación que se publica.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie la provisión de las Cátedras de Matemáticas en el Instituto general y técnico de Cuenca y la de Agricultura en el de Guadalajara.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal para juzgar las

oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la construcción y Construcción y Arquitectura industrial, de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Idem id. á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Anuncio hallarse vacantes en los Institutos de Cuenca y Guadalajara, las Cátedras de Matemáticas y Agricultura.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Disponiendo se publique la relación de los opositores á plazas vacantes de Delineantes de Obras Públicas que no tienen completa su documentación.

Aguas.—Autorizando á D. Ramón Peironcely, Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Al-

cante, para aprovechar aguas del río Guadiana, en el abastecimiento de locomotoras en la estación de Mérida.

ANEXO 1.º—HOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL, ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de la provincia de Baleares.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO.—ADMINISTRATIVO. Pliegos 52, 53, 54 y 55.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio, dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Serenísimos Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa me dice, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Médico de Cámara, Conde de San Diego, me dice, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe, tiene el honor de participar á V. E. que S. A. R. la Serenísimas Señora Infanta Doña María Teresa se encuentra en el noveno mes de su normal embarazo.»

Lo que, de orden de S. M., traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Palacio, 14 de Septiembre de 1911.—El Marqués de la Torreclilla.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase el Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1911.

LUQUE.

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una Cátedra de Matemáticas en el Instituto ge-

neral y técnico de Cuenca, por haber sido trasladado el Catedrático que la desempeñaba, y que su provisión corresponde al turno de traslado, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que la anterior vacante, perteneciente á la misma Sección é Instituto, fué provista en oposición libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la forma reglamentaria la provisión de la expresada plaza al citado turno, haciéndose constar que sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y aquellos Auxiliares que tienen reconocido su derecho para concursar Cátedras, que se les considerará comprendidos en el título 6.º, artículo 7.º del Real decreto mencionado, si hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1911.

GASSET.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la Cátedra de Agricultura en el Instituto general y técnico de Guadalajara, por defunción del Catedrático que venía desempeñándola, y que en previsión corresponde al turno de traslado, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que la anterior vacante perteneciente á la misma Sección 6 Instituto, fué provista en oposición libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la forma reglamentaria la provisión de la expresada plaza al citado turno, haciéndose constar que sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y aquellos Auxiliares que tienen reconocido su derecho para concursar Cátedras que se les considerará comprendidos en el título 6.º, artículo 7.º del Real decreto mencionado, si hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1911.

GASSET.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Disuelto por Real orden de 30 de Junio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la construcción y Construcción y Arquitectura industrial, de la Escuela Central de Ingenieros industriales, y de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en lugar de aquél, el siguiente: Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Marvá, Académico; D. Félix Cardellach y D. Eusebio Sánchez Lozano, Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros industriales de Barcelona y de Ingenieros de Minas, y D. Luis Harguindey, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Bernardo de Granda y Calleja y don José María Navas, Catedráticos de las Es-

cuelas de Ingenieros de Caminos y Central de Ingenieros industriales, y D. Antonio Palacios, competente.

De Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: Disuelto por Real orden de 30 de Junio último el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Topografía y Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, de la Escuela Central de Ingenieros industriales, y de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en lugar de aquél, el siguiente: Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico; D. Leopoldo Elizalde y D. Antonio Villamitjana, Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros industriales de Bilbao y Barcelona, y D. Alfonso Posada, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico; D. Francisco Rahola y D. Miguel Otamendi, Catedráticos de la Escuela Central de Ingenieros industriales y de la de Caminos, y D. Pedro Sangro y Res de Olano, competente.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca, la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos auxiliares que tienen reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con

informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara, la Cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos auxiliares que tienen reconocido el derecho á concursar Cátedra, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Existiendo deficiencias en la documentación presentada por varios opositores á plazas vacantes de Delineantes de Obras Públicas, esta Dirección General ha resuelto se publique en la GACETA DE MADRID, la adjunta relación á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde el que se publique el presente anuncio, puedan completar los interesados su documentación.

Madrid, 18 de Septiembre de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

OPOSICIONES Á PLAZAS VACANTES DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Opositores que han presentado la documentación incompleta.

NOMBRES DE LOS OPOSITORES	DOCUMENTACIÓN
D. Manuel Colomo y García-Donás.....	Faltan todos los documentos.
Antonio Hernández Alvarez.....	Falta legalizar certificación facultativa.
Victoriano Vázquez Burvalla.....	Falta certificación facultativa.
Emilio Frutos Arana.....	Sin documentos.
Manuel Sanz Belmás.....	Faltan certificación del Registro Central de Penados, el facultativo y el de buena conducta.
Enrique Amado Camón Carbajal.....	Falta póliza en la certificación facultativa.
Manuel Laurarica Benedicto.....	Sin documentos.
Juan Ruperto Alonso García.....	Falta certificación facultativa y de buena conducta.
Rafael Pagán Arévalo.....	Falta póliza en la certificación de buena conducta.
Basilio Ballesteros Casado.....	Falta legalizar la certificación del Registro civil.
Francisco Laborda Pérez.....	Falta certificación de buena conducta.
Jesús Ciller Rodríguez.....	Sin documentos.
José Fuster y Virto.....	Falta póliza y legalizar certificación facultativa.
Fidel Izquierdo y Vélez.....	Falta certificación del Registro Central de Penados, de buena conducta y facultativa.
Celestino Arroyo y García.....	Falta certificación del Registro Civil y el de Penados y Robaldos.
Isidro Ramos y Feria.....	Falta legalizar certificación facultativa.
José María Gramaje Torró.....	Falta certificación facultativa.
Ramón Puelles y Hernández.....	Falta la certificación del Registro Civil.
Lino Valle Moreno.....	Falta certificación facultativa.
José Sáenz de Burnaga y Goicoechea....	Falta certificación del Registro Civil y facultativa.
Arturo Pintor Martín.....	Sin documentos.
Luis Rubalcaba y Niveiro.....	Falta legalizar certificación facultativa.
Arturo León García.....	Idem.
Ignacio A. Hervás Quijano.....	Falta legalizar certificación facultativa y del Registro Civil.
Mauricio Castillo y Pérez.....	Falta certificación del Registro Central de Penados y el de buena conducta.
Doroteo Isidoro Roncero.....	Falta certificación del Registro Central de Penados.
Ernesto Villagrasa.....	Sin documentos.
José García Salmerón.....	Idem.
Rafael Sánchez Fernández.....	Idem.
Basilio Quintana San Martín.....	Idem.
Enrique Márquez Balbotín.....	Idem.
Tomás Navarro Palazón.....	Falta certificación del Registro Civil.
Fernando Mozo Rosales Granel.....	Idem.
Antonio Caparrós Cazorla.....	Falta certificación del Registro Civil, del Registro Central de Penados y el de buena conducta.
Enrique Pérez Ruiz.....	Idem.
Manuel Bosque y Gutiérrez.....	Falta certificación del Registro Central de Penados y de buena conducta.
Urcisino Ruiz de la Torre.....	Falta legalizar certificación del Registro Civil y el facultativo.
Manuel Salvador López Moreno.....	Falta certificado de buena conducta.
José Torres Balader.....	Falta certificado facultativo y el de buena conducta.
Javier Ruiz y Almansa.....	Falta certificado facultativo, el de buena conducta y el del Registro Central de Penados.
Obdulio Saiz Abascal.....	Falta certificado del Registro Central de Penados y el facultativo.
Pedro Bermejo Morillo.....	Falta legalizar el certificado facultativo.
Servando Mera y Sevilla.....	Falta certificación del Registro Civil.
Jesús Sánchez Nogado.....	Falta legalizar certificación del Registro Civil.
Luis Salgado Sánchez.....	Falta legalizar certificación facultativa.
Godofredo G. Monja.....	Falta certificación de buena conducta.
Antonio Cabello González.....	Sin documentos.
Manuel Vera y Oria.....	Idem.
Francisco Ramírez Hernández.....	Idem.
Francisco Doce y Calvo.....	Idem.
Arnaldo Quintana.....	Falta legalizar certificación facultativa.
Juan Francisco Auñón.....	Falta certificación del Registro Central de Penados, el de buena conducta y el facultativo.
Francisco Urueta Zurita.....	Falta certificación del Registro Central de Penados y el facultativo.
Pedro Rojo Pelliter.....	Falta legalizar certificación facultativa.
Ricardo Urtalán Gómez.....	Falta certificación del Registro Civil y el del Registro Central de Penados.
Luis García Rosales.....	Falta certificación del Registro Civil, el del Registro Central de Penados, legalizar la certificación médica y póliza de la instancia.
Agustín Sánchez García.....	Falta certificación del Registro Civil y el del Registro Central de Penados.
Francisco Núñez Losada.....	Falta legalizar certificación médica.
Bartolomé García Martín.....	Falta certificación del Registro Central de Penados y el facultativo.
Teresiano Fernández Salgado.....	Falta legalizar certificación del Registro Civil, falta el certificado facultativo y el de buena conducta.
José García Ribero.....	Falta certificación del Registro Civil.
Regino de la Peña y Pabio.....	Falta certificación del Registro Central de Penados, la facultativa y la de buena conducta.
Alberto Racaj y Felequid.....	Falta certificación del Registro Central de Penados y el facultativo.
Heliodoro López Rodríguez.....	Falta certificación del Registro Civil.

AGUAS

Visto el expediente y proyecto, instruído aquél con motivo de la instancia presentada por D. Ramón Peironcely y Elózegui, en nombre y representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en solicitud de la concesión correspondiente para extraer seis litros de agua por segundo de las subválveas del río Guadiana, con destino á las necesidades de la Compañía en la estación de Mérida, provincia de Badajoz:

Resultando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo á las instrucciones vigentes, no habiéndose presentado en el plazo correspondiente ninguna reclamación contra las obras que se proyectan:

Considerando que son favorables los informes al proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esta Dirección General, ha tenido á bien conceder lo solicitado, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza á D. Ramón Peironcely y Elózegui, como Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, para aprovechar aguas del río Guadiana en el abastecimiento de locomotoras en la estación de Mérida.

2.^a El caudal de que podrá disponer

en todo tiempo, será de seis litros por segundo.

3.^a La toma de este caudal, así como el tubo de conducción, maquinaria, etcétera, se establecerán en la forma que se indica en el proyecto presentado por el peticionario al solicitar la concesión.

4.^a La transmisión de la locomóvil á la bomba propiamente dicha, se establecerá en forma tal que á la marcha de régimen de la primera la cantidad de agua espelida por la segunda no exceda de seis litros por segundo.

5.^a La casa de máquinas se establecerá de modo que en cualquier momento pueda ser visitada por los agentes de la Administración.

6.^a Al terminar las obras, y antes de hacer uso de ellas, el concesionario dará cuenta de ello al Ingeniero Jefe de esta Dirección, al objeto de inspeccionar los trabajos realizados, levantamiento de la correspondiente acta y demás circunstancias relativas al cumplimiento de las condiciones en que se hace esta concesión, siendo los gastos originados por dicha inspección de cuenta del concesionario.

7.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la concesión, y terminarán dentro de los tres años, á partir de la misma fecha.

8.^a El incumplimiento de cualquiera

de estas condiciones lleva consigo caudalidad de la concesión.

9.^a En ningún caso responderá la Administración de los daños y perjuicios que por falta de la dotación concedida pudiera reclamar el concesionario.

10. Tampoco tendrá derecho á reclamación alguna ni á solicitar indemnización de daños y perjuicios si por efecto de la construcción y explotación de las obras hidráulicas comprendidas en el Real decreto de 25 de Abril de 1902 hubiera necesidad de disminuir ó anular el caudal de agua que se concede ó bien ocupar alguna de las obras que se ejecuten con motivo de esta concesión.

11. Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á las prescripciones de la vigente ley de Aguas de 1879.

12. Antes de empezar las obras, el peticionario deberá depositar, como fianza, el 1 por 100 de las obras en dominio público.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Badajoz.